

## **NORMATIVA DE BECAS**

### **PROGRAMA DE DOCTORADO EN SOSTENIBILIDAD DE LA SOCIEDAD DIGITAL**

#### **Artículo 1. Objeto**

La presente normativa regula la concesión de dos Becas de Doctorado destinadas a facilitar el acceso y la continuidad en el Programa de Doctorado en Sostenibilidad de la Sociedad Digital de la Universidad Villanueva.

#### **Artículo 2. Beneficiarios**

Podrán optar a estas becas los estudiantes que:

- a) Hayan sido admitidos en el Programa de Doctorado en régimen de **dedicación a tiempo completo**.
- b) Hayan abonado los derechos de inscripción en el Programa.

#### **Artículo 3. Contenido de la beca**

Las becas cubrirán el importe total de las **tasas académicas anuales** durante el periodo ordinario de permanencia en el programa (tres años).

Quedan excluidos del ámbito de la beca:

- Los derechos de inscripción inicial en el programa.
- Las tasas de depósito de la tesis doctoral.
- Las tasas de expedición del título.
- Las tasas correspondientes al Título de Experto Universitario en Investigación y Análisis de la Sociedad Digital.
- Cualesquiera otras tasas aplicables.

#### **Artículo 4. Duración y prórrogas**

La duración de la beca será de tres años, conforme al régimen de permanencia previsto en el Real Decreto 99/2011.

En caso de prórroga del doctorado, el beneficiario podrá solicitar la prórroga de la beca, cuya concesión no tendrá carácter automático y quedará sujeta a la valoración de la Comisión Académica.

#### **Artículo 5. Reserva de plazas**

Una de las becas podrá destinarse preferentemente a egresados de títulos oficiales impartidos por la Universidad Villanueva o por el Centro Universitario Villanueva.

#### **Artículo 6. Compatibilidad**

Estas becas serán incompatibles con otras ayudas o becas que tengan la misma finalidad, salvo autorización expresa de la Comisión Académica.

### **Artículo 7. Procedimiento de solicitud**

Las solicitudes deberán remitirse al correo [secretaria.doctorado@villanueva.edu](mailto:secretaria.doctorado@villanueva.edu).

El plazo de presentación será del 1 al 15 de julio de cada curso académico.

No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

### **Artículo 8. Evaluación**

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Académica conforme a los siguientes criterios:

- Expediente académico: 40%
- Experiencia investigadora previa: 30%
- Motivación y proyecto académico-profesional: 30%

### **Artículo 9. Resolución**

La resolución se comunicará antes del 31 de julio.

La Comisión podrá declarar desierta la convocatoria si ninguna candidatura alcanza el nivel requerido.

### **Artículo 10. Devolución de importes**

El candidato tendrá derecho a la devolución de los importes satisfechos en concepto de derechos de inscripción y tutela académica (excepto tasas de Secretaría), cuando:

1. Habiendo cumplido los requisitos, no se le conceda la beca convocada por la Universidad Villanueva.
2. La solicitud de devolución deberá presentarse en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución.
3. No procederá devolución en el caso de ayudas convocadas por otras entidades.

### **Artículo 11. Comunicación de la resolución**

La resolución será comunicada a los solicitantes por medio de correo electrónico.

Los interesados podrán solicitar información o aclaraciones sobre la valoración de su candidatura en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación. Dichas solicitudes tendrán carácter meramente informativo y no supondrán la apertura de un procedimiento de revisión ni recurso alguno.